

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 063

Fecha Estado: 15/04/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200034600	Ordinario	MARTHA RESTREPO GUTIERREZ	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la interviniente faltante y pasa a fijar fecha de audiencia. (Jdgs Of.2)	12/04/2024		
05001310500720210032300	Ordinario	MARIA EUGENIA AGUDELO MUÑOZ	PROTECCIÓN S.A	Auto nombra auxiliar de la justicia Además aclara actuaciones y oficia a PROTECCIÓN S.A (Jdgs Of.2)	12/04/2024		
05001310500720220014300	Ordinario	JESUS EMILIO ARROYAVE CARMONA	COLPENSIONES	Acta audiencia Se realiza audiencia del artículo 80 del CPTSS el jueves 11 de abril de 2024, se emite sentencia absolutoria. SS. Se expide acta, se allega al expediente virtual para consulta de las partes, se enlista el proceso para remitir al TSM por recurso de apelación. (OF1)	12/04/2024		
05001310500720230023200	Ordinario	JOSE HERIBERTO ARANGO PULGARIN	COLPENSIONES	Acta audiencia Se realiza audiencia del Art 77 del CPTSS hasta decreto de pruebas el VIERNES 12 DE ABRIL DE 2024, se expide acta, se allega al expediente virtual para consulta de las partes, igualmente, se fija fecha para la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, A PARTIR DE LAS 2:00 PM. (OF1)	12/04/2024		
05001310500720230041800	Ordinario	MARIA EUGENIA UPEGUI FRANCO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Actúa como apoderada general de la mencionada entidad la sociedad Union Temporal Litis UT 2023. Se acepta la sustitución de poder y se reconoce personería a Cindy Villa Navarro. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Por último, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	12/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720240000500	Ordinario	WILSON MANTILLA VIRGUET	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se tiene por no contestada la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Reconoce personería. Rechaza demanda de reconvención por haber sido presentada de manera extemporánea. Igual suerte corre el llamamiento en garantía por haber sido presentado fuera del término legal. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Finalmente, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente, contemplada en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	12/04/2024		
05001310500720240003600	Ordinario	JUAN DAVID AGUILAR BOTERO	COMERCIALIZADORA PROXXON S.A.	Auto decide recurso Reconoce personería. Repone la decisión proferida el 11 de marzo de 2024. Requiere a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, parágrafo 1o, Núm. 3 del CPTSS, a fin de que con el esrito de contestación aporte copia del contrato de trabajo suscrito con el demandante, así como también la prueba de los pagos y/o comprobantes de los montos dinerarios reconocidos en favor del demandante; advirtiend que en caso de no contar con dicha prueba así deberá informarse por escrito. Ejecutoriada la decisión, continúese con el trámite del proceso. (E1).	12/04/2024		
05001310500720240005500	Ordinario	JUAN GUILLERMO TABARES CHAVES	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte catora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece, so pena de rechazo (E1).	12/04/2024		
05001310500720241004900	Tutelas	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN	Sentencia tutela primera instancia Declara improcedente la presente acción de tutela. Deja sin efecto la medida provisional ordenada mediante auto del 22 de marzo de los corrientes, entre otras consideraciones. Ordena notificar, Derecho implicado: Debido Proceso (E2)	12/04/2024		
05001310500720241005100	Tutelas	ARGIRO DE JESUS MUÑOZ	UARIV	Sentencia de primera instancia Se concede amparo del derecho fundamental de petición y en los términos estipulados por esta agencia judicial. Ordena notificar. Derecho implicado: petición (E2)	12/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON
SECRETARIO (A)